

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2020-0201

ACCIONANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

ACCIONADO: ITS MEDICAL SAS

Cumplida la diligencia previa de requerimiento, se da apertura al incidente de desacato promovido por el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO en contra de ITS MEDICAL SAS, del mismo córrase traslado al incidentado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art.129 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta el certificado de cámara y comercio de la entidad ITS MEDICAL SAS, y dado que el art.27 del Decreto 2591 de 1991 consagra "...El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...", notifíquesele la presente determinación tanto a su representante legal señora DIANA MARIA GOMEZ OROZCO, identificada con C.C. No.30.323.227, como a su representante legal suplente señora SANDRA MILENA QUINCHE MELO, identificada con C.C. No.52.335.579.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Francisco Álvarez Cortés, con una línea horizontal extendida a la derecha.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)